

LEY N° 5434

SANCIÓN: 13/03/2020

PROMULGACIÓN: 11/04/2020 – Decreto N° 333/2020

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 5870 – 16 de abril de 2020; págs. 1-2.

LOTERÍA PARA OBRAS DE ACCIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Ley K n° 48 – Modificación

ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

Ley D n° 168 - Modificación

Artículo 1°.- Se modifica el apartado 1) del inciso a) del artículo 12 de la ley K n° 48 -texto según artículo 4° de la ley n° 4914-, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 12.- El producido líquido de la explotación de los juegos de azar mencionados en el artículo 1°, se distribuye de la siguiente forma:

a) Distribución primaria: Del producido líquido de la explotación citada, se destinan:

- 1) Nueve por ciento (9%), como mínimo, para las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y la Federación que las agrupa. El mismo tiene carácter de subsidio, se liquida en forma mensual y debe ser destinado a solventar los gastos normales y habituales del funcionamiento.

El monto correspondiente a dicho aporte es distribuido en partes iguales, entre cada una de las Asociaciones y la Federación.

La Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro transferirá, en forma mensual, al Ministerio de Seguridad y Justicia, los montos resultantes de aplicar el porcentaje fijado en el primer párrafo. Este último realiza las liquidaciones correspondientes para su distribución a cada una de las instituciones comprendidas en el presente.

La reglamentación establece los términos en que se realizan las rendiciones de cuentas respectivas”.

Artículo 2°.- Se modifica el inciso d) del artículo 17 de la ley D n° 168 - texto según ley n° 5107-, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 17.- El Estado provincial contribuye:

- d) Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y la Federación que las agrupa, reciben en carácter de subsidio de liquidación mensual el porcentaje del producido líquido de la explotación de los juegos de azar que dispone la ley provincial K n° 48”.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmantes:

Palmieri, Presidente Legislatura – Cortés, Secretario Legislativo.

Carreras - Pérez Esteban.-